



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 9 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0396-00

Al tenor de lo normado en el art. 593 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

1.- **EMBARGAR Y RETENER** las sumas de dinero que a cualquier título posea la sociedad ejecutada **SEIKA SAS**, en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares. **OFICIAR** por secretaria a las entidades bancarias referidas.

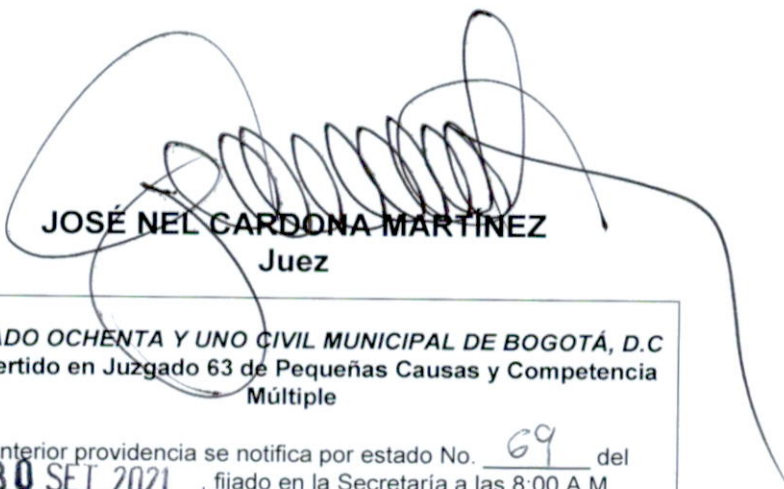
LIMITAR la medida cautelar aquí dispuesta a la suma de \$8.500.000,00 M. Cte.

2.- **EMBARGAR LOS REMANENTES** y/o los bienes que por cualquier causa llegara a desembargar el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2020-0796 que adelanta **ALVARO JOSE JIMENEZ PEDRERO** en contra la sociedad ejecutada **SEIKA SAS**. Oficiése.

LIMITANDO la medida a la suma \$8.500.000.00 M/Cte.

3.- **INDICAR** a la parte actora que, una vez se conozca los resultados de las medidas decretadas se resolverá sobre las restantes solicitadas, toda vez que el valor de los bienes embargados no puede exceder el doble del crédito cobrado, conforme lo ordenado en el inciso tercero del artículo 599 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 69 del
18 0 SET 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Lizeth Johanna Zapa Paez
Secretario